MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO Nro. 1570

SC-CER143688

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1140	CD	17	CD	2025	1570

CONTRATO Nº: 1140 - CD , 17 - CD - 2025 - 1570

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL NORTE- EDUNORTE NIT 901.465.133-5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA
VALOR:	NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 941.070.434.00)
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

DISPONIBILIAD	CODIGO	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
995	889	24/10/2025	RB RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil Proyectos apoyados financieramente en Mejoramiento Integral de Barrio	03.40.16.033.20240 50880005.151.13.4 7.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0870.0054290	$ 200.000.000.00	$ 200.000.000.00
1007	889	29/10/2025	RB RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil Proyectos apoyados financieramente en Mejoramiento Integral de Barrio	03.40.16.033.20240 50880005.151.13.4 7.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0870.0054290	$ 300.000.000.00	$ 300.000.000.00
1017	936	04/11/2025	RF Plusvalía Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil - Áreas protegidas	04.32.12.040.20240 50880027.176.15.4 5.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0930.0054290	$ 464.739.00	$ 464.739.00
	937		Reintegro Plusvalía Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil protegidas Áreas	04.32.12.040.20240 50880027.176.15.4 6.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0942.0054290	$ 192.020.219.00	$ 192.020.219.00
969	890	15/10/2025	RB RP D.E Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje - Sedes mantenidas	06.45.19.052.20240 50880001.238.15.4 7.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0885.0085970	$ 248.585.476.00	$ 248.585.476.00
SUMATORIA						$ 941.070.434.00

Entre los suscritos a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.754.300, expedida en el Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto Municipal No 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el 01 de febrero de 2023 ratificada en el cargo mediante Decreto Municipal N 2024040000001 del 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la ley 489 de 1998 Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el decreto No. 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio de la cual se delega en los secretarios de despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **YENIA RIVAS RENTERÍA** identificada con cédula de ciudadanía C.C. N.º **26.367.184**; tal como consta en el Decreto de nombramiento No.

202404000001 del 01 de enero de 2024, el acta de posesión No. 015 del 02 de enero de 2024 en su calidad de Gerente y como tal, haciendo las veces de Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUNORTE-, Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, vinculada al municipio de Bello, con NIT # 901.465.133-5, en adelante EDUNORTE o EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE**. Como Gerente Integral del Proyecto, el alcance se centra en la ejecución de las obras de mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura física de las sedes administrativas de Bello, con el propósito fundamental de fortalecer el modelo de gestión pública y garantizar un funcionamiento eficiente, técnico y operativo de la Administración Municipal. EDUNORTE en calidad de CONTRATISTA ejercerá como Gestor del proyecto en todas las etapas con el fin de satisfacer las necesidades de la administración Municipal relacionadas con el objeto contractual, desarrolladas con base en el componente DIAGNÓSTICO que EDUNORTE, adelantará dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo, cuyas fases comprenden las siguientes etapas: **1.** Diagnóstico o definición del proyecto. **2.** Estudios, Diseños y Ejecución de obras. **3.** Cierre y liquidación del proyecto.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F	80	10	16	00	80101600
F	80	16	15	00	80161500

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: **1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto. **2.** Ejecutar sus compromisos en los términos contratados. **3.** Dar inicio al contrato una vez perfeccionado. **4.** Concurrir y facilitar la liquidación del contrato una vez terminado su objeto. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley. **6.** Suministrar a la supervisión del contrato toda la información o documentación que requieran para el correcto y oportuno cumplimiento de lo pactado y productos establecidos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES DE EDUNORTE: 1.** Ejercer la Gerencia Integral del Proyecto de conformidad con el objeto del presente contrato, prestando la asesoría y la asistencia técnica, jurídica, ambiental y financiera requerida para la debida ejecución del proyecto. **2.** Ejercer la Gerencia Integral del Proyecto de conformidad con el objeto del presente contrato, de acuerdo con la planeación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión. **3.** Adelantar bajo exclusivo riesgo y responsabilidad todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo y ejecución de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en las etapas precontractual, contractual y post contractual, aportando los recursos

humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.**4.** Garantizar que, en las contrataciones derivadas realizadas por EL CONTRATISTA, se adelanten todos los tramites, permisos y licencias que se requiera para la ejecución del proyecto. **5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el Equipo de supervisión designado y se relacionen con el objeto del contrato.**6.** Llevar la ejecución del proyecto de forma independiente en sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, respondiendo por el logro de los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.**7.** Adelantar los trámites necesarios para entregar el bien objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y demás establecidas para el proyecto contratado, suscribiendo la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción con el equipo de supervisión de la ALCALDIA DE BELLO. **8.** Dentro de los contratos que se deriven del proyecto a gerenciar por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga para con la ALCALDIA DE BELLO en cuanto a incorporar en las minutas que, la ALCALDIA DE BELLO será beneficiaria y asegurada dentro de las garantías de tales negocios. **9.** Velar por la conformación del Comité Operativo, y las instancias de seguimiento y control de los proyectos. **10.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de ambiental, de seguridad y salud ocupacional y/o toda normatividad que se relacione con la ejecución del contrato. **11.** Los bienes que se llegaren a adquirir con ocasión del desarrollo de este contrato serán de propiedad de la ALCALDIA DE BELLO, por tanto, EL CONTRATISTA deberá garantizar su entrega física para el ingreso oficial al inventario por parte de la ALCALDIA DE BELLO, de forma previa a la liquidación del presente contrato. **12.** Presentar informes de gestión (bimestral), sobre el avance de ejecución del proyecto objeto de gerencia integral. El informe de gestión debe incluir aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y presupuestales, relacionados con el desarrollo y ejecución del mismo, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo establecido en los manuales de EDUNORTE y conforme a los requerimientos mínimos en materia administrativa y financiera por parte de la ALCALDIA DE BELLO. Dichos informes deberán ser entregados a la supervisión de la ALCALDIA DE BELLO, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada bimestre calendario, excepto el informe de Gestión Final que deberá ser entregado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato. PARAGRAFO: Sin perjuicio de la presentación de los informes bimestrales establecidos en el presente artículo, la gerencia integral informara al contratante sobre los pagos a efectuar a los diferentes contratistas de obra.**13.** Acordar con la ALCALDIA DE BELLO, los procedimientos y requisitos para el buen flujo de documentos e información sobre la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo. **14.** No utilizar los recursos desembolsados para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato. **15.** Atender todas las solicitudes y requerimientos de la ALCALDIA DE BELLO, en relación con el correcto desarrollo del contrato. **16.** Prestar la colaboración requerida en las actividades de vigilancia y control que realice el equipo de supervisión del contrato administrativo asignado por la ALCALDIA DE BELLO. **17.** Apoyar a la ALCALDIA DE BELLO en la atención de los requerimientos relacionados con el y/o los contratos bajo la gerencia de proyectos que realicen los entes de control. **18.** Sustentar técnica y jurídicamente cualquier solicitud de modificación sobre el contrato interadministrativo. **19.** Entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

finalización del contrato un archivo en medio físico y magnético con los respectivos soportes, donde obre toda la información relacionada con la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo. **20.** Adelantar los trámites pertinentes para iniciar las acciones judiciales ante las entidades competentes para la imposición de sanciones, y en todo caso adelantar todas las gestiones que sean necesarias para mantener indemne a la ALCALDIA DE BELLO y a sus funcionarios. **21.** Ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo, y de forma autónoma, asumiendo en consecuencia la responsabilidad, riesgo y resultado del objeto contractual. **22.** Los productos generados en el contrato serán de uso confidencial, salvo que la ALCALDIA DE BELLO disponga otra cosa. **23.** Las demás requeridas para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo y el alcance de la Gerencia Integral del Proyecto contratado. **OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE BELLO: 1.** Suscribir el acta de ejecución en la plataforma Secop II. **2.**Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Contrato, los cuales serán transferidos a EL CONTRATISTA, en la cuenta especifica que dicha entidad defina, y de conformidad con la forma de pago pactada. **3.**Participar en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el Presente Contrato, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual. **4.** Exigir a EL CONTRATSITA la ejecución idónea y oportuna del Contrato Interadministrativo. **5.** Entregar a EL CONTRATISTA los soportes de tipo técnico y presupuestal necesarios para la ejecución del objeto el Contrato Interadministrativo y en particular para poder elaborar el Plan Operativo e iniciar los procesos de contratación que se deriven del mismo. El contenido de la información suministrada será responsabilidad exclusiva de la ALCALDIA DE BELLO. **6.**En los casos en que la ALCALDIA DE BELLO en coordinación con EL CONTRATISTA lo considere necesario, podrá la ALCALDIA DE BELLO designar técnicos especializados con el fin de adelantar seguimiento especial al desarrollo del proyecto (modificaciones contractuales) sin que implique la excepción de responsabilidad de EL CONTRATISTA por los resultados y compromisos asumidos con la Gerencia Integral del Proyecto, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual a cargo de EL CONTRATISTA. **7.** Integrar el Comité Operativo y participar según las directrices que se establezcan para tal fin a través de la delegación de los integrantes e invitados de este Comité. **8.** Realizar el seguimiento al Plan Operativo.**9.** Definir a la terminación del contrato interadministrativo, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos pagados no ejecutados e informar al Gerente del Proyecto (EL CONTRATISTA) en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato. EL CONTRATISTA realizara el reintegro de los recursos una vez se logre el cierre financiero y la liquidación de la contratación derivada. **10.** Suscribir las actas de entrega y recibo de todos los bienes objeto del Contrato Interadministrativo, a la entrega a satisfacción que haya efectuado el Gerente del Proyecto (EL CONTRATISTA) y adelantar los respectivos trámites para el ingreso de los mismos al inventario de la ALCALDIA DE BELLO.**11.** Informar a EL CONTRATISTA inmediatamente lo considere oportuno de los ajustes que deban realizarse para la normal ejecución del Contrato Interadministrativo. **12.** Informar a EL CONTRATISTA de la aprobación o ajustes requeridos a los informes por parte del equipo de supervisión de la ALCALDIA DE BELLO. **13.** Proferir por escrito la aprobación a EL CONTRATISTA de los informes de gestión y financiera requeridos. En caso de requerir ajustes, las respectivas observaciones de la ALCALDIA DE BELLO deberán ser remitidas dentro de los diez (10)

días calendario siguiente a la presentación de los informes, con el fin de ser ajustados por parte de EL CONTRATISTA. **14.** Apoyar al contratista, en lo de su competencia para lograr la consecución de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto. **15.** Con la suscripción del presente Contrato la ALCALDIA DE BELLO autoriza a EL CONTRATISTA para que publique su participación en la ejecución del Contrato Interadministrativo de gerencia integral del proyecto objeto de contratación y en las actividades, obras y trabajos que se realicen con ocasión de su cumplimiento; asimismo, admite el reconocimiento de los créditos y las menciones que se hagan a favor de EL CONTRATISTA por los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del presente contrato. **16.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato interadministrativo corresponderá a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 941.070.434.00)** de los cuales el ordenador del gasto autorizará un único desembolso a EL CONTRATISTA por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 879.505.079.00)** corresponden a los costos de las intervenciones a realizar, y **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 61.565.355.00)** IVA INCLUIDO correspondiente a la cuota de la gerencia integral del proyecto, administración, seguimiento y control, recursos últimos que serán apropiados por EL CONTRATISTA sobre los dineros girados como a continuación se indica:

APROPIACIÓN NO.	MONTO	CONCEPTO
1	$ 12.313.071.00	20% del valor desembolsado para pagar la gerencia integral al cumplimento de la etapa 1
2	$ 36.939.213.00	60% del valor desembolsado para pagar la gerencia integral al cumplimento de la etapa 2
3	$ 12.313.071.00	20% del valor desembolsado para pagar la gerencia integral al cumplimento de la etapa 3
Total	**$ 61.565.355.00**	

PARAGRÁFO 1. El precio incluye todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de este las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir EDUNORTE para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. **PARÁGRAFO 3.** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 4.** Los recursos relacionados con la Gestión integral de proyectos serán desembolsados en una cuenta diferente a los recursos para la ejecución del proyecto, y su apropiación dependerá del avance del proyecto ejecutado. **PARÁGRAFO 5.** Los rendimientos financieros generados por los

recursos desembolsados deberán ser reintegrados al contratante de forma trimestral. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos será de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CALENDARIO** días calendario contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**: LA GERENCIA INTEGRAL, como consecuencia de los contratos derivados que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, deberá exigir a sus contratistas la constitución a favor del Municipio de Bello las garantías, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

TIPO DE CONTRATO	AMPARO	SUFICIENCIA	COBERTURA
OBRA	Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Municipio de Bello.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual.	De acuerdo a lo establecido en la sección tercera del decreto 1082 de 2015 garantías	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Nota: Como beneficiario de las garantías deberá estar El Municipio de Bello			

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial

correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

DISPONIBILIAD	CODIGO	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
995	889	24/10/2025	RB RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil Proyectos apoyados financieramente en Mejoramiento Integral de Barrio	03.40.16.033.20240 50880005.151.13.4 7.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0870.0054290	$ 200.000.000.00	$ 200.000.000.00
1007	889	29/10/2025	RB RP D.E Oblig U. Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil Proyectos apoyados financieramente en Mejoramiento Integral de Barrio	03.40.16.033.20240 50880005.151.13.4 7.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0870.0054290	$ 300.000.000.00	$ 300.000.000.00
1017	936	04/11/2025	RF Plusvalía Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil - Áreas protegidas	04.32.12.040.20240 50880027.176.15.4 5.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0930.0054290	$ 464.739.00	$ 464.739.00
	937		Reintegro Plusvalía Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil protegidas Áreas	04.32.12.040.20240 50880027.176.15.4 6.2.3.2.02.02.005.0 1.01.0942.0054290	$ 192.020.219.00	$ 192.020.219.00
969	890	15/10/2025	RB RP D.E Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje - Sedes mantenidas	06.45.19.052.20240 50880001.238.15.4 7.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0885.0085970	$ 248.585.476.00	$ 248.585.476.00
SUMATORIA						$ 941.070.434.00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **DIANA JANETH PULGARIN CARVAJAL**, identificada con cédula **43.267.768**, quien se desempeña como Subsecretaria de Infraestructura, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, esta la hará el secretario de la necesidad, sea o nó, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTRO SI al contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o*

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMITÉ OPERATIVO.** El Comité Operativo del Proyecto se integrará: Por Parte del **MUNICIPIO DE BELLO:** Secretario(a) de despacho o Gerente de la dependencia o su delegado; Subsecretario o Director de dependencia. Por parte de **EDUNORTE:** Subgerente Técnico de proyectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el número máximo de integrantes del Comité será de tres delegados, los cuales tendrán voz y voto, no obstante, en caso de requerir el conocimiento especifico y/o especializado en algunos temas podrán participar personas distintas a las delegadas, (como supervisores, interventores, asesores, constructores y/o consultores) quienes tendrán la calidad de invitados. El Comité se reunirá mensualmente y cuando se requiera, para conocer el estado actual del convenio y emitir los conceptos y/o ajustes que se puedan dar para mejorar el mismo. A las reuniones deberán asistir los delegados de cada una de las partes y podrán ser invitados otros actores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité se reunirá presencial o virtualmente mensual y cuando se estime conveniente, previa convocatoria por cualquiera de las partes con tres (3) días de antelación. El Comité adoptará sus decisiones de manera conjunta, y sus decisiones se harán constaren Actas suscritas por quienes en él intervienen. Las Actas se rotarán en cada comité entre las partes. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio. **El Comité tendrá las siguientes actividades: A.** Aprobar el plan operativo y las novedades a que haya lugar (modificaciones) y evaluar periódicamente su avance y cumplimiento y sugerir las acciones, instrucciones y recomendaciones correspondientes. **B.** Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de las instituciones suscriptoras del contrato interadministrativo. **C**. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del contrato interadministrativo se cumpla a cabalidad. **D.** Garantizar la adecuada ejecución de las actividades definidas en los estudios previos y los anexos. **E.** Revisar y validar los informes de gestión bimestrales de ejecución. **F.** Revisar y aprobar las actas que se suscriban en relación a la ejecución del presente proceso. **G**. Verificar que el o los contratos que sean necesarios suscribir y ejecutar para la correcta ejecución del contrato interadministrativo, tengan las garantías pactadas en los mismos e informar al supervisor. **H.** Analizar y aprobar la necesidad y la pertinencia de realizar modificaciones a las condiciones iniciales del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria

de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

YENIA RIVAS RENTERÍA
Gerente General
Edunorte

Revisó y aprobó:	Diego Fernando Díaz Patiño/ Secretario de Obras Públicas	Fecha:	04/11/2025
Revisó y aprobó:	Diana Janeth Pulgarín Carvajal/ Subsecretaria de Infraestructura	Fecha:	04/11/2025
Proyectó	Diego Alejandro Posada Arango/ Abogado Contratista	Fecha:	04/11/2025
Revisó	Juliana Valentina Zuluaga/ Abogada Secretaria Jurídica	Fecha:	04/11/2025